RESPUESTA A OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONCURSO DE MERITO No. CMA-CARDIQUE-001-2025
FECHA: ABRIL 23 DE 2025

"CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE EN CUMPLIMIENTO DEL PAI 2024-2027."

OBSERVANTE: MAV INGENIERIA INTEGRAL COLOMBIA S.A.S.

Agradecemos puedan confirmarnos como se deben acreditar los 20 frentes de trabajo de la experiencia específica, en el entendido que están en lugares geográficamente distintos.

RESPUESTA ENTIDAD

Atendiendo su solicitud, la entidad le aclara que, para el cumplimiento de los requisitos de experiencia concernientes a la cantidad de frentes de trabajo, estos se pueden acreditar a través de la presentación de certificado, acta de recibo final, acta de liquidación o cualquier otro documento valido donde se señale de forma clara que se realizaron las actividades de consultoría en sitios o puntos de trabajo geográficamente distantes, o diferentes en el marco del contrato utilizado

OBSERVANTE: SISCO INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S

Una vez revisado la totalidad de los documentos que hacen parte del proceso de selección de la referencia CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE EN CUMPLIMIENTO DEL PAI 2024-2027 nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. **En el numeral 2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** del proyecto de pliego de condiciones, se indica lo siguiente:

   Los contratos aportados como experiencia deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

   - Elaboración y/o revisión y/o ajustes de estudios de suelos.
   - Elaboración y/o revisión y/o ajustes de estudios hidrológicos y/o hidráulicos.
   - Elaboración y/o revisión y/o ajustes de diseños estructurales.
   - Elaboración y/o revisión y/o ajustes de presupuestos de obra
   - Al menos uno (1) deberá acreditar la ELABORACIÓN Y/O REVISION Y/O AJUSTES DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE CANALIZACIONES EN TIERRA Y/O CONCRETO; Y/O; OBRAS DE DRENAJE TALES COMO BOX COULVERT Y/O ALCANTARILLAS Y/O PUENTES Y/O EXCAVACIONES BAJO AGUA Y/U OBRAS PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES.
   - Al menos uno (1) en el que se hayan ejecutado al menos veinte (20) frentes de trabajos, entiéndase por frente de trabajo, lugares geográficamente distintos.
   - Que el valor ejecutado (VTE), incluyendo la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia, haya sido igual o mayor a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en SMMLV. El valor de los contratos acreditados será el correspondiente a la fecha de terminación y se calculará en SMMLV.

   En relación con el texto resaltado en la imagen anterior donde se indica que *"Los contratos aportados como experiencia deberán cumplir con las siguientes condiciones mínima"*, consideramos que la redacción actual puede prestarse a confusión, ya que podría interpretarse que **cada uno** de los contratos debe cumplir con la totalidad de la experiencia específica solicitada, lo cual no parece coherente con el propósito de acreditar experiencia acumulada o complementaria. Por lo anterior proponemos la siguiente redacción alternativa, que consideramos más clara y acorde con la exigencia:

*"Los contratos aportados como experiencia deberán cumplir **en conjunto** con las siguientes condiciones mínimas:"*

De esta manera, se visualiza de forma más clara para todos los oferentes que los contratos utilizados deben cumplir, en conjunto, con cada una de las condiciones mínimas solicitadas.

2. Dentro de las condiciones mínimas establecidas **en el numeral 2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, se solicita que:

"Al menos uno (1) en el que se hayan ejecutado al menos veinte (20) frentes de trabajos, entiéndase por frente de trabajo, lugares geográficamente distintos."

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar esta condición de la siguiente manera:

- *Que en conjunto de los contratos aportados se acredite que se haya ejecutado al menos veinte (20) frentes de trabajos, entiéndase por frente de trabajo, lugares geográficamente distintos."*
- *Al menos uno (1) de los contratos aportados cuente con al menos nueve (9) frentes de trabajo*

Estas alternativas permiten garantizar la experiencia en manejo simultáneo de múltiples frentes de trabajo, sin restringir injustificadamente la participación de oferentes capacitados. Con ello, se promueve un proceso más inclusivo y competitivo, en línea con los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

3. En el numeral **2.3.2. PERSONAL MÍNIMO DEL EQUIPO DE TRABAJO**, dentro de la tabla de requisitos mínimos para cada profesional clave del proyecto, se establece como parte de la experiencia específica la siguiente condición:

De igual manera que en el punto NO. 2 respetuosamente solicitamos a la entidad revisar y ajustar esta condición de la siguiente manera:

- *Que en conjunto de los contratos aportados se acredite que se haya ejecutado al menos veinte (20) frentes de trabajos, entiéndase por frente de trabajo, lugares geográficamente distintos."*
- *Al menos uno (1) de los contratos aportados cuente con al menos nueve (9) frentes de trabajo*

RESPUESTA ENTIDAD

Respuesta No. 1

Los pliegos de condiciones en el numeral 2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, establece de forma clara que los requisitos de experiencia que deberán cumplir los oferentes para cumplir la experiencia general se acreditarán entre todos los contratos presentados, sin embargo, atendiendo su solicitud, la entidad modificará la redacción del párrafo cuestionado con el fin de dilucidar la interpretación del requisito, quedando de la siguiente forma:

*"Los contratos aportados como experiencia **en su conjunto** deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:"*

Respuesta No. 2

Cada entidad pública al construir los documentos necesarios para llevar a cabo un proceso de selección objetiva identifica, luego de un estudio las condiciones de participación de los oferentes, las cuales obedecen a las necesidades que pretende satisfacer la entidad con la contratación, a los fines del Estado, y a las normas que regulan la contratación.

Los criterios habilitantes y ponderables establecidos en el pliego de condiciones son los que la entidad considera necesarios para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a los fines que esta contratación busca, y que no es otra que contratar al proponente que cumpla con las condiciones de calidad y costo.

Por lo anterior, no se accede a su solicitud de modificación del pliego de condiciones

Respuesta No. 3

En el mismo sentido de la respuesta anterior, la corporación requiere que los profesionales que tendrán a su cargo la administración del proyecto de consultoría cuenten con la experiencia amplia y suficiente que garantice la correcta ejecución de las actividades en campo.

COMITÉ EVALUADOR

STEFANY ALVEAR ALTAMAR
ASESORA JURÍDICA EXTERNA

MARIO PALOMINO NAVARRO
ASESOR EXTERNO